

Reforma fiscal en Suiza

POR SASCHA WOHLGEMUTH, LUDWIG + PARTNER AG, Y JOSÉ BLASI, MONEREO MEYER MARINELLO ABOGADOS

Actualizado: 29/04/2015 19:59 horas

Suiza es y seguirá siendo una jurisdicción de interés a efectos tributarios para efectuar inversiones desde España.

Suiza tiene un dilatado prestigio por su entorno fiscal favorable y competitivo para las personas físicas y jurídicas no residentes. Hoy en día, por ejemplo, en muchos cantones suizos aplican tipos de gravamen muy atractivos. Así, el tipo de gravamen agregado (federal, cantonal y municipal) del Impuesto sobre Sociedades varía entre el 12,7% y el 24,2%, dependiendo del cantón y del municipio.

Es más, el propio gasto relativo al Impuesto sobre Sociedades resulta fiscalmente deducible. Adicionalmente, todos los cantones ofrecen incentivos a la inversión. Estos incentivos pueden consistir en exenciones o reducciones fiscales. Además, Suiza cuenta con algunos regímenes fiscales especiales encaminados a fomentar la inversión, como el régimen de entidades holding o el régimen de empresas mixtas. Algunos de estos regímenes, no obstante, están siendo objeto de enjuiciamiento a nivel internacional. En concreto, la Unión Europea (UE) ha planteado objeciones y exige, en relación con diversas normas del Impuesto de Sociedades suizo, conformidad con los estándares de la UE, pese a que Suiza no sea un Estado miembro de la UE.

Como consecuencia directa de esta creciente presión internacional, a finales de 2014 el Consejo Federal suizo comenzó la fase de consultas en relación con la denominada 'Reforma del Impuesto sobre Sociedades III'. Este proyecto de reforma, de alcance significativo, remodelará la normativa fiscal suiza con el objetivo de mantener la posición de este país como un lugar atractivo para las inversiones, pero asegurando la convergencia internacional suprimiendo regímenes fiscales especiales, entre otros, el anteriormente mencionado régimen de entidades holding y el régimen de las empresas mixtas a nivel cantonal.

En todo caso, el proyecto afianza el régimen de explotación de licencias ('patent box') y reduce tipos de gravamen a nivel cantonal, entre otras medidas reductoras de la carga impositiva.

Tras el correspondiente procedimiento de consultas relativo al proyecto legislativo, el Consejo Federal elaborará la propuesta definitiva para la discusión en las distintas comisiones parlamentarias. Está previsto que el resultado final se publique en septiembre de 2015. Es de prever que la nueva normativa entre en vigor en el año 2017, con un período transitorio

que finalizaría en el año 2019.

Por otro lado, desde el punto de vista tributario español, las inversiones en el exterior están sujetas a las normas de transparencia fiscal internacional, las cuales obligan a imputar en España las rentas obtenidas por las entidades en el exterior aunque no hayan sido objeto de distribución.

Estas normas son de aplicación, esencialmente, (i) cuando un contribuyente español o conjunto de contribuyentes vinculados entre sí tienen una participación igual o superior al 50% en el capital social de una entidad extranjera, (ii) cuando la entidad extranjera ha satisfecho un Impuesto sobre Sociedades en su país de residencia inferior al 75% del que hubiera correspondido satisfacer en España, y (iii) cuando la entidad extranjera obtiene determinados tipos de rentas, estableciéndose al respecto importantes novedades a raíz de la denominada "Reforma Fiscal 2015", pues se amplía el abanico de rentas transparentables y se añade que todo tipo de rentas pueden ser objeto de imputación, siempre que la entidad no residente no cuente con medios materiales y humanos suficientes como para poder llevar a término la actividad económica que realiza, con determinadas excepciones.

En cuanto a la circunstancia de que la tributación efectiva sea inferior al 75% de la que hubiera correspondido satisfacer en España, si tenemos en cuenta el tipo de gravamen actual del Impuesto sobre Sociedades suizo y la proyectada reducción de los tipos de gravamen, es previsible que la circunstancia anteriormente descrita de tributación efectiva se cumpla. Por lo tanto, para verificar si son de aplicación las nuevas normas de transparencia fiscal internacional, será crucial determinar, entre otras circunstancias, si la entidad cuenta con medios materiales y humanos suficientes para llevar a término la actividad económica que realiza.

Como conclusión podemos decir que Suiza es y seguirá siendo una jurisdicción de interés a efectos tributarios para efectuar inversiones desde España, aunque previamente deberán ser analizadas con detalle las cuestiones relativas a las normas españolas de transparencia fiscal internacional.